



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2007-00045-00.

La implorante, a través de su gestora adjetiva, busca la imposición de cierta cautela, la que es viable, según lo preceptuado por los arts. 593, num. 10°, y 599 del Código General del Proceso. Consecuencialmente, **SE DECRETA** el EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas que los reclamados tengan, a cualquier título, en las entidades financieras enlistadas en el respectivo pedimento (fls. 2 y 3, repositorio 2, cdno. de gravámenes).

En ese sentido, **SE DISPONE** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se envíe un mensaje de datos** a la dirección electrónica de las aludidas instituciones, informando lo aquí dispuesto, con los insertos del caso. Límitese la medida al monto de \$146.800.000, advirtiendo que los valores afectados deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 24 DE ABRIL DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 066e5ac1c2fb53081bb0b83ca71a90d3077ba18aa954601457dd1b9f8d1e5eaf

Documento generado en 20/04/2023 09:13:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>